

Referencia:	2023/6661L
Procedimiento:	Expedientes de prestaciones de emergencia social
Interesado:	MARIA DEL MAR MORENO PEREZ
Representante:	
SERVICIOS SOCIALES	

RESOLUCIÓN

Concesión de prestación económica de emergencia social a favor de María del Mar Moreno Pérez, beneficiaria del Proyecto URBAN DINAMO TORRE PACHECO sobre accesibilidad a una vivienda digna para colectivos vulnerables, correspondiente a la Comisión Técnica de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

En relación a las solicitudes sobre prestaciones económicas de emergencia social destinadas a atender necesidades básicas de alojamiento en concepto de ayudas de alquiler y/o acondicionamiento básico de la vivienda habitual destinadas a las unidades familiares beneficiarias del **Proyecto URBAN DINAMO TORRE PACHECO sobre accesibilidad a una vivienda digna para colectivos vulnerables**, correspondiente a la comisión técnica de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se expone:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 11 de junio de 2022 mediante Decreto 67/2022 de 2 de junio, se otorga subvención directa al Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia *Next Generation Eu*.

En concreto, para el denominado proyecto URBAN DINAMO TORRE PACHECO se han otorgado 450.000,00€ ; de los cuales han sido destinados 136.630,00€ para prestaciones de



emergencia social en concepto de ayudas de alquiler y ayudas para el acondicionamiento básico de la vivienda habitual (acondicionamiento, adquisición de mobiliario básico, alumbrado led y electrodomésticos básicos energéticamente eficientes), constando modificación presupuestaria por generación de crédito en la partida denominada “*PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS SOCIALES*” nº 11/2310/48011, así como Documento contable RC n.º 12023000001135.

SEGUNDO. – La finalidad del Proyecto URBAN DINAMO TORRE PACHECO es favorecer el acceso a la vivienda a colectivos vulnerables con dificultades para el pago de sus alquileres, a través de un programa de acompañamiento e intervención social que posibilite la inserción laboral de estas familias para que puedan asumir, a medio plazo, de manera independiente los gastos derivados de su vivienda, mediante un programa de sensibilización a los propietarios de viviendas privadas del municipio de Torre Pacheco para que oferten sus viviendas en régimen de alquiler.

Las unidades familiares beneficiarias del proyecto se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y/o riesgo de exclusión residencial y no disponen de recursos suficientes para asumir de manera independiente los precios de mercado de alquiler, por lo que resulta necesaria la atención inmediata a través de ayudas de alquiler, así como de acondicionamiento básico y de la adquisición de electrodomésticos básicos energéticamente eficientes y alumbrado led para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas.

TERCERO. - Visto el expediente 2023/6661L, relativo a la tramitación de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad solicitadas en la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco, destinadas a atender necesidades básicas de alojamiento de alquiler en concepto de ayudas de alquiler y/o acondicionamiento básico de la vivienda habitual para los beneficiarios del Proyecto URBAN DINAMO.

CUARTO. - Atendiendo a la propuesta técnica emitida por trabajadora social del Proyecto URBAN DINAMO, en consecuencia, con la Comisión de Valoración de Prestaciones Sociales de Carácter Económico para Situaciones de Especial Necesidad celebrada en la fecha arriba indicada, queda acreditada la situación de vulnerabilidad social que atraviesa la



unidad familiar de la persona solicitante.

QUINTO. - Consta en el expediente informe emitido por la Responsable del Programa de Trabajo Social, en el que se indica que el expediente ha sido revisado y se encuentra completo para continuar con su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De acuerdo con el mandato constitucional en su artículo 47, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de toda la población española a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

SEGUNDO. – Las prestaciones municipales de carácter económico para situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social se contemplan en la competencia municipal prevista en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

TERCERO. - Atendiendo al artículo 5.1.K) del Reglamento Regulator de las Prestaciones de carácter Económico para situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 230, de fecha cuatro de octubre de 2022, podrán acceder a las ayudas de alquiler destinadas a los beneficiarios del programa de acceso a una vivienda digna y asequible del Ayuntamiento de Torre Pacheco *“la persona o unidad familiar que cumpla con los requisitos económicos establecidos en el art. 59 quáter apartado 9 de la Ley 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia; o normativa que le sustituya: A efectos de la presente ley, se entiende que las personas y unidades familiares se encuentran en situación de riesgo de exclusión residencial siempre que perciban unos ingresos inferiores a 2 veces el IPREM, si se trata de personas que viven solas, o unos ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM, si se trata de unidades de*



convivencia, o unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, en caso de personas con discapacidades o con gran dependencia. En caso de que los ingresos sean superiores a 1,5 veces el IPREM, la solicitud debe ir acompañada de un informe de servicios sociales que acredite el riesgo de exclusión residencial”.

CUARTO.- A tenor de lo expuesto en el artículo 5.2 del Reglamento Regulador de las Prestaciones de carácter Económico para situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 173, de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, *“los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”,* así como será de aplicación el artículo 607 *“Embargo de sueldos y pensiones”* de la Ley 1/2000, de 7 de enero de enjuiciamiento civil en la que se expresa lo siguiente: *“Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional”.*

QUINTO.- De conformidad con los artículos 22.2 c) y 30.7 de la Ley General de Subvenciones y en virtud del art. 19.1, 19.2 y 19.3 del Reglamento Regulador de las Prestaciones de carácter Económico para situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el beneficiario tendrá la obligación de justificar la ayuda en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de las ayudas de alquiler, las cuantías se abonarán directamente por transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad de la persona arrendadora de la vivienda, por lo que dicha transferencia bancaria será el justificante de la ayuda prestada.

En el caso de las ayudas destinadas al acondicionamiento básico de la vivienda, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las



ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, según lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. –Teniendo en cuenta las medidas previstas en Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 y habiéndose evaluado el riesgo de fraude, incluyendo la propia evaluación del riesgo, la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a todos los participantes del presente expediente, y cumplidos los principios PRTR del art.8.2 de la Orden HFP/1030/2021) que aseguran la debida observancia de la legalidad en el procedimiento.

SÉPTIMO. – Considerando que en la propuesta técnica emitida por la trabajadora social aparecen suficientemente acreditados los datos económicos y sociales que fundamentan la proposición que se formula y que se encuentran debidamente recogidos en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) así como en el expediente electrónico.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2023/614 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:



PRIMERO. – Aprobar la concesión y disponer el gasto de la ayuda de emergencia social a la beneficiaria del Proyecto URBAN DINAMO que se detalla a continuación por importe total y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Importe total concesión: 7.700,00 €

Aplicación presupuestaria: 11/2310/48011

RC n.º 12023000001135.

627 MORENO PÉREZ MARÍA DEL MAR

Total usuario: 7.700,00€

Programa	Fecha Comisión	Concepto	Endosatario	Importe mensual	Meses Imp.	Total
URBAN DINAMO	27/04/2023	7	JOSE ANTONIO GARCÍA LÓPEZ	7.700,00€	1	7.700,00€

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado/a con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.



En Torre Pacheco, a 09/05/2023

En Torre Pacheco, a 09/05/2023

Concejalía Delegada de Servicios Sociales

Secretario General

